## Ley de 28 de Noviembre de 1906

San Lorenzo.—Consígnase en el Presupuesto Nacional suma de 4,000 Bs. para defensivos de este pueblo.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.—Consígnese en le Presupuesto Nacional de la próxima gestión, la suma de *cuatro mil bolivianos* para defensivos del pueblo de San Lorenzo, contra las inundaciones de los rios de Tarija, Cancha y Calama.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA,

R. VILLALOBOS.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Enrique Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

> > Ernesto Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto:la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 28 de noviembre de1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Carriles.